**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**P R E S E N T E.**

Quienes suscriben, **Benjamín Carrera Chávez, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, David Óscar Castrejón Rivas e Ilse América García Soto**, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno el siguiente proyecto con carácter de **DECRETO, a fin de ADICIONAR una fracción, al artículo 6, de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua,** con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Los actos de crueldad cometidos en contra de los animales que antes eran de alguna manera normalizados, ahora son percibidos como un reflejo del estado social a la par que miden el desempeño de las instituciones debido a la relativamente reciente inclusión del bienestar animal en la legislación y las políticas públicas.

En este sentido, la alfabetización respecto al bienestar animal se ha vuelto necesaria como parte de nuestra responsabilidad como integrantes de una comunidad tendiente a reconocer a los animales como seres sintientes y vulnerables.

La importancia de avanzar a la par de la legislación, con la sensibilización, radica en que esto representa una acción necesaria para garantizar el éxito en la aplicación de las normas a través del fomento de valores y del reconocimiento del rol no sólo de las autoridades sino de nosotros como individuos garantes del bienestar animal.

Es necesario en este punto aclarar que, las normas orientadas al bienestar animal no pueden ser racionalizadas como las premisas aplicables para la humanidad, quizá aquí radica precisamente la importancia de que, las personas responsables de aplicar las disposiciones en materia de bienestar, ya sea desde la propia Ley o bien desde el Código Penal, se encuentren capacitadas y actualizadas en la materia en la que ejercen.

Partiendo de lo anterior, la presente iniciativa busca a través de la modificación respectiva, establecer como una obligación, promover a través de la ética para el bienestar animal un cambio orientado al tratamiento racional de los animales.

A la par, es necesario capacitar para ampliar la perspectiva de la realidad de los animales domésticos, tanto de aquellos que tienen un hogar como los que se encuentran en las calles, a fin de reconocer atender sus necesidades y partiendo de ahí, garantizar que se cumpla la legislación.

El bienestar animal es y debe ser abordado como un asunto de interés social por la estrecha relación que existe con cuestiones como salud, la seguridad pública, salud alimentaria e incluso el medio ambiente, por lo que, garantizar que las normas en dicha materia se cumplan, debe tomarse como un proyecto social en que todos debemos participar.

En este sentido, a través de diferentes medios se ha dado a conocer en más de una ocasión, casos en los que ha existido un mal manejo de las autoridades respecto a denuncias o llamados que no siempre tienen que ver con maltrato animal pero sí con la presencia de estos.

Ahora bien, recientemente y tras la tipificación del maltrato animal en el Código Penal estatal, se ha publicado en redes sociales presuntos comentarios realizados por una autoridad judicial en un caso precisamente de maltrato que, según quienes los han exhibido, reflejan una falta de sensibilidad respecto a qué es el bienestar y la justicia para los animales.

Encontramos entonces que, existe una necesidad de no dejar al arbitrio de las administraciones o de las autoridades judiciales, la capacitación continua, sino que debe establecerse como una obligación del estado en conjunto con las personas y organizaciones de la sociedad civil e especializadas en esta área, lo que sin duda garantizará a la vez, una actualización continua que se refleje en autoridades capaces de atender y salvaguardar el bienestar animal.

En virtud de lo anterior, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con carácter de:

**D E C R E T O:**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se adiciona la fracción XV al artículo 6 de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6. Corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría:

I A LA XIV…

***XV. Diseñar en colaboración con organismos auxiliares, profesionistas y organizaciones autorizados en los términos de la presente Ley, programas de actualización y sensibilización a fin de impartir de manera continua, la debida capacitación en materia de atención y bienestar animal a las autoridades administrativas, policiales y judiciales para el correcto ejercicio de sus atribuciones y facultades.***

**T R A N S I T O R I O S:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 7 días del mes de marzodel año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE,**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ.** | **DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO.** |
| **DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ.** | **DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES.** |
| **DIP. ROSANA DÍAZ REYES.** |  |
| **DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ.** | **DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES.** |
| **DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS.** | **DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO.** |

*La presente hoja de firmas, corresponde a la iniciativa con carácter de* ***DECRETO****, a fin de* ***reformar la fracción XIV del artículo 6 de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua en materia de capacitación a las autoridades.***